



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

DON FRANCISCO JOSÉ MEDINA IBÁÑEZ, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia)

CERTIFICO: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Pleno, celebrada el día 24 de octubre de 2022, el mismo adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

7. EXPEDIENTE 000007/2022-4605: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INTERVENCIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES MEDIANTE LICENCIA, DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA. APROBACIÓN PROVISIONAL.

Se da cuenta de la propuesta contenida en el expediente núm. 7/2022-4605 (MyTAO 2022/15073) de la Concejalía de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2022 que, copiada literalmente, dice

“La situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19 ha tenido una alta repercusión en la mayoría de los sectores económicos desde el ejercicio 2019, los cuales que se han visto afectados en su actividad y en la toma de decisiones para iniciar o ampliar sus actividades económicas. Dicha situación de incertidumbre económica se prolonga actualmente debido a otras causas, en particular las derivadas del incremento de los costes energéticos a partir de la guerra de Ucrania iniciada a mediados de febrero y que está repercutiendo en la economía de todos los países.

En este sentido, desde la política de apoyo al emprendimiento y creación de empresas se considera adecuado continuar con el régimen de reducción de la carga fiscal de determinadas tasas que gravan ex inicio la actividad económica de los que quieren iniciar o ampliar su actividad empresarial, comercial o de servicios en el término municipal.

Por ello, se propone una vez más prorrogar el régimen de cuota cero para aquellas actividades que por su menor impacto medioambiental pueden ser iniciadas sin necesidad de obtener previamente licencia de actividad, en base a la declaración responsable o comunicación previa, en los casos previstos legalmente.

Asimismo, se considera conveniente la reducción de la cuota resultante de la aplicación de las tarifas previstas en la ordenanza, en el 50%, para las actividades cuya iniciación o ampliación requiere de la correspondiente obtención de la licencia de actividad otorgada por el Ayuntamiento.

Habiéndose realizado los correspondientes informes jurídicos y económicos, por lo expuesto se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º) Aprobar provisionalmente la modificación de la “Ordenanza reguladora de la Tasa por intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa”, de conformidad con la propuesta de modificación de la ordenanza que se transcribe:

ÚNICA: Se incluye Disposición Transitoria Quinta, con la siguiente redacción:

Disposición Transitoria Quinta:



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Siguiendo con la política de fomento del emprendimiento y la creación de empresas y actividades, se prorroga para las solicitudes de licencia de actividad, comunicaciones previas o declaraciones responsables que se presenten a partir de 1 de enero de 2023 y hasta 31 de diciembre de 2024, el régimen de reducción de tasas previsto en la Disposición Transitoria Tercera de esta ordenanza.

Entrada en vigor de las modificaciones: Las modificaciones de la ordenanza, una vez aprobadas definitivamente, entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

2º) *Abrir un periodo de exposición pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante exposición de tal acuerdo provisional en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal y la publicación de anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en un diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.*

3º) *En caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias por los interesados, en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.*

4º) *Si se presentasen reclamaciones y sugerencias, una vez resueltas éstas, se someterá nuevamente el texto de las modificaciones propuestas a la consideración del Pleno para su aprobación definitiva, siendo suficiente para ello el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación.*

5º) *Publicación de los acuerdos definitivos (incluidos los provisionales elevados automáticamente a definitivos) y el texto íntegro de las modificaciones, en el BORM, para su entrada en vigor a partir del día siguiente al de su publicación."*

*Finalizado el debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de que todos los concejales votan a favor, por lo que el **Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad de los 25 concejales, **adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta.***

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de firma electrónica.

